
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 14 DE ABRIL DE 1814.

ESTADOS-UNIDOS.

Washington 21 de Diciembre de 1813.

Continúa el acta de embargo.

6.^a „Que la persona ó personas cuyos nombres aparezcan como propietario ó propietarios de un buque en la certificacion del registro, rol ó licencia, y no estuviesen ni registrados ó licenciados en el documento de aduana dado antes de notificarse esta acta, deben ser reputados como propietario ó propietarios de tales buques ó embarcaciones, y obligados al pago de todas las penas en que puedan incurrir los verdaderos propietarios, por razon de la violacion de alguna parte de esta acta. Mandando que nada de lo contenido en esta seccion debe entenderse que exíme á ninguna persona ó personas del pago de las penas en que incurriesen por virtud de esta acta. Y en caso de concederse un nuevo registro ó licencia por el tiempo de la continuación de esta acta, ó en caso de venta de algun buque no registrado ó licenciado, se prestará previamente una fianza con una ó mas seguridades á los Estados-Unidos, y no se concederá nuevo registro ó licencia, ni se reconocerá la venta de los buques no registrados ó licenciados, sin que el colector la haya exígido, que ascienda á la suma igual de 300 pesos por cada tonelada del buque, estipulando que tales buques ó embarcaciones no contravendrán durante la continuacion de esta acta á lo que en ella se previene. Mandando que nada de lo contenido arriba se considera extendido al propietario ó propietarios de las embarcaciones que hayan vendido de buena fe algun barco en alguno de los puertos de los Estados-Unidos antes de la noticia de esta acta en el puerto que se haya verificado; pero no al propietario ó propietarios de alguno vendido de buena fe en puerto extranjero antes de la noticia de esta acta. Mandando asimismo que no debe dispensarse de la obligacion de la fianza á los maestros de los buques ú otras personas todas las veces que se requiera por esta acta.

7.^a „Que el propietario ó propietarios de todos los buques licenciados para la pesca ú otro destino de viage limitado no tendrán otra carga que las necesarias provisiones de mar, sal y utensilios propios, y darán fianza quatro tantos del valor del barco y carga; no pudiendo durante la exístencia de

esta acta dirigirse á ningun puerto ó plaza extranjera, y debiendo retornar con su pesca á los mismos puertos y plazas dentro de los Estados-Unidos.

8.^a „ Que si algun buque ó embarcacion durante la continuacion de esta acta saliere de algun puerto de los Estados-Unidos sin certificacion ó licencia, ó si algun buque contra lo dispuesto en esta acta se dirigiese á alguna plaza ó puerto extranjero, ó contratase ó pusiese á bordo de otra embarcacion algun artículo prohibido por esta acta, los tales barcos, bienes, mercancías, productos, provisiones navales ó militares serán totalmente confiscados. Y si lo dicho no fuesè aprendido, el propietario ó propietarios, agentes ó factores del buque serán castigados, y pagarán una suma igual al valor duplo del buque y carga, y jamas se le admitirá algun crédito por deuda en bienes, géneros ni mercancías que introduxeren ó exportaren de los puertos de los Estados-Unidos; y el maestre ó comandante de tales embarcaciones, como qualquiera otra persona que haya tenido parte en la violacion de esta acta, serán respectivamente castigados, y pagarán una suma que no exceda de 20⁰⁰ pesos por cada vez, fuere el barco apresado y condenado ó no, y será arrestado por lo menos por seis meses, no pasando de un año. Ningun colector de aduana admitirá juramento ó afirmacion á ningun maestre ó comandante que haya infringido esta acta.

9.^a „ Que si alguna embarcacion extranjera, durante la exístencia de esta acta, embarcase algunas especies, géneros, mercaderías, productos ó provisiones, aunque sean bastimentos necesarios para viage, tales embarcaciones, especies y carga serán confiscadas, aprendidas y condenadas en un tribunal de jurisdiccion competente de los Estados-Unidos; y las personas comprendidas en la infraccion serán castigadas, y pagarán una multa que no exceda de 20⁰⁰ pesos por cada vez.

10. „ Que los colectores de todos los distritos de los Estados-Unidos y territorios adyacentes serán autorizados para tomar en custodia las especies, bienes, mercaderías, provisiones navales ó militares, ó capitales efectivos que hallaren á bordo de algun buque, lancha ó bote quando tengan razon para creer que se trata de exportarlos, ó quando en los buques, carros, rastras ú otro carruage hallaren apariencias de dirigirse á territorios de alguna potencia extranjera ó de su vecindad, ó hácia una plaza de donde tales artículos intenten exportarse, ó á plazas que esten en posesion de los enemigos de los Estados-Unidos; y para no permitir se remuevan tales artículos hasta que se preste fianza con toda seguridad de que los descargarán ó desembarcarán en alguna plaza ó puerto de los Estados-Unidos, de donde en opinion de los colectores no puedan exportarse ó colocarse en posesion de los enemigos de los Estados-Unidos.

11. „ Que los poderes dados á los colectores por esta acta para negar el permiso de poner una carga á bordo de un buque, lancha ó bote, para detenerlo, ó tomar en su custodia algunos artículos con objeto de evitar la violacion del embargo, deben desempeñarse con arreglo á las instrucciones que forme y expida el presidente, y segun las reglas que prescriba á consecuencia de los referidos poderes, cuyas instrucciones y reglas obedecerán los colectores. En caso de queja ó acusacion contra el colector ú otras personas en la execucion de esta acta, presentarán las instrucciones ó reglamento del pre-

sidente para su justificacion y defensa. Si alguna persona se considerase agraviada por la conducta de un colector en los casos arriba expresados, puede dirigir su peticion al tribunal del distrito donde resida el colector, exponiendo los hechos, de los cuales impuesto el procurador del distrito y el colector, el tribunal sumariamente oirá y juzgará en su consecuencia con arreglo á justicia y nuestras leyes. La resolucion del tribunal, y la razon y hechos en que se funde deberán constar en los acuerdos de dicho tribunal; y si se decretase la restitution de la propiedad detenida ó puesta en custodia, ó se concediese permiso para cargarla, como queda referido, esto será dando la parte fianza, con las seguridades que se han especificado en los casos semejantes, y no de otra suerte; pero si dicho tribunal providenciase en contra de la peticion, el colector será satisfecho con el triple costo que debe tasarse por él en cumplimiento de lo providenciado por el tribunal.

12. „Que debe ser permitido al presidente de los Estados-Únidos, ú otras personas autorizadas al efecto, el emplear las fuerzas de mar y tierra de los Estados-Únidos y territorios anexos, que juzguen necesarias, en conformidad con lo prevenido en esta acta, con el objeto de impedir la ilegal salida de algunos buques, detenerlos, tomar posesion de ellos, ó ponerlos en custodia, ó tomarlos en custodia, y guardar las especies, bienes, mercaderías, productos, provisiones navales y militares ó capitales, como tambien con la idea de contener y sufocar qualquiera reunion armada ó tumultuosa de gentes, allanar qualquiera resistencia que se hiciere á los oficiales de aduanas en el ejercicio de sus deberes, ú otra oposicion en el cumplimiento de esta acta, violando, asistiendo ó apoyando las violaciones de ella.

13. „Que debe ser permitido á los buques públicos y privados armados de los Estados-Únidos apresar en alta mar ó en qualquiera otro lugar aquellas embarcaciones que hayan infringido algunos de los artículos de esta acta, y remitirlos á los puertos de los Estados-Únidos para su adjudicacion. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Valencia 7 de Abril de 1814.

Anteayer á las doce y quarto de la mañana entró en esta capital el Excmo. Sr. D. Luis de Borbon, cardenal de Scala, presidente de la Regencia del Reyno, entre las alegres y afectuosas demostraciones con que todo este fidelísimo vecindario manifestaba el gozo de ver á un ilustre personaje, que tan íntimamente pertenece á nuestro suspirado Monarca.

El dia anterior habia salido á prestar el debido obsequio á S. A. el gobernador de este arzobispado D. José Ribero y Medrano: al acercarse á la ciudad salieron á recibirle el Excmo. Sr. capitán general, el comandante de la plaza, el muy ilustre cabildo eclesiástico, representado por los canónigos D. Tomas Naudin, D. José Soto y D. Juan Bautista Perez Caballero, y la comision de los caballeros maestrantes.

Este ayuntamiento constitucional tuvo la complacencia de felicitar á S. A. al llegar á la puerta de S. Vicente, pronunciando el alcalde primero Dr. D. Tomas Ausina un breve y enérgico discurso.

Por medio de un numeroso concurso que le dirigia tiernos plácemes y

festivos vivas se dirigió S. A. á la casa del señor conde de Cervellon, que estaba destinada para tan digno huésped.

Por la tarde se presentaron á cumplimentar á S. A. las autoridades, audiencia territorial y ayuntamiento; y el regidor decano dixo otro sucinto discurso, á que contestó S. A. con las muestras mas sinceras de su aprecio y gratitud.

Idem 8.

En el medio dia de ayer entró en esta ciudad, en medio de las aclamaciones, los vivas y el regocijo de este fidelísimo vecindario el Sermo. Sr. infante D. Antonio, dignísimo tio de nuestro amado Monarca. El aspecto de este ilustre personage, compañero en las desgracias y en el cautiverio de nuestro Rey, los recuerdos que su presencia nos ha inspirado, y la tierna adhesion y amor que ha debido siempre á los españoles, hicieron su entrada mas gozosa, y en todos los corazones rebosaba la alegría mas pura y el entusiasmo por el primer príncipe de la sangre real que ha visto dichosamente Valencia restituido de la opresion y el cautiverio al cariño filial de un pueblo que lanzó el primero el grito de venganza contra el usurpador del trono y de nuestros derechos.

Zaragoza 9 de Abril.

El comandante general del baxo Aragon el mariscal de campo D. Juan Creagh de Lacy ha publicado la órden siguiente:

„Al encargarme de la comandancia general militar del baxo Aragon, para cuyo mando he tenido el honor de ser elegido, veo con inexplicable satisfaccion cumplidos mis ardientes deseos; pues he recibido la gustosa y anhelada noticia de que S. M. nuestro amado monarca el Sr. D. Fernando VII, acompañado de su hermano el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, ha resuelto seguir su viage para la corte pasando por esta heroyca capital, á la que debe llegar mañana, cuya feliz determinacion hago saber á las tropas de esta guarnicion para que puedan celebrar tan dichoso dia: premio que el cielo ha concedido á los valientes españoles, que con su constancia inalterable han sabido arrostrar las fatigas y penalidades propias de esta funesta guerra hasta ver nuevamente colocado en su trono á S. M. = *Juan Creagh de Lacy.*”

Orden del dia. — S. Fernando, Borbon y Conseguido.

Debiendo llegar mañana á esta capital nuestro amado y deseado monarca el Sr. D. Fernando VII, acompañado del Sermo. Sr. Infante D. Carlos su hermano, las tropas que se hallan en ella estarán prontas á formar á la hora que se señale.

Toda la caballería se colocará á la otra parte del rio, sobre el camino de Fraga, apoyándose su izquierda al puente de piedra, y extendiéndose en dos alas hasta donde alcance.

El batallón de infantería ligera de Buza enviará con anticipacion la guardia al palacio donde debe alojarse S. M., compuesta de quatro compañías, con la bandera, mandadas por el coronel del cuerpo, y formarán á derecha é izquierda de la puerta dando la espalda á la pared.

El coronel comandante de la guardia de S. M. cuidará del establecimiento de las centinelas, y tomará la órden del Excmo. Sr. duque de San

Cárlos para saber las horas en que ha de salir S. M. de palacio.

La artillería se colocará á la derecha del puente de piedra en el Ferial, y hará tres salvas; la primera al llegar S. M. á la inmediacion de la caballería; la segunda luego que esté dentro de la ciudad, y la tercera despues de haber entrado en palacio.

Al llegar S. M. á la inmediacion de las tropas le presentarán las armas, tocarán marcha los tambores y trompetas, saludarán los oficiales y las tropas con las voces: *viva el Rey, viva la Nacion y viva la Constitucion*; y luego que S. M. haya entrado en palacio formarán en columna, y esperarán la órden que se les comunique, segun la voluntad de S. M.

El estado mayor de la plaza acompañará al comandante general de la provincia para recibir á S. M. á inmediacion del arrabal. = De órden del general = *Ramon Gayan*, teniente de rey.

El 6 llegó á esta ciudad S. M. el Sr. D. Fernando VII, acompañado de su hermano el Sr. Infante D. Cárlos: las salvas de artillería anunciaron á las dos de la tarde su próxima entrada, y los corazones de todos sus habitantes comenzaron á dar rienda suelta á los vivos sentimientos del mas puro amor. No puede haber pincel tan diestro que se atreva á pintar con sus verdaderos colores este interesante quadro: las expresiones mas enérgicas serian muy pobres, y todos los rasgos de la elocuencia no son suficientes para formar una verdadera relacion. El inmenso gentío que desde el puente de Gállego siguió á S. M. hasta su alojamiento no era otra cosa que una numerosa familia de hermanos, que con lágrimas de ternura en los ojos y vivas de júbilo en los labios, presentaban la imágen de la mas fina fidelidad, y ponian en vergonzosa huida la vil adulacion y lisonja con que suele cortejarse á los poderosos. El semblante alhagüeño y enternecido del Rey manifestaba claramente la bondad de su alma, y no hubo zaragozano que dexase de ver su corazon paternal adornado de todas las virtudes que deben distinguir á los buenos Reyes.

Reynó el mayor órden en su augusta entrada: el coche descubierto que se preparó á S. M. venia tirado por los honrados paisanos que tanta parte tuvieron en las glorias de esta superior Sagunto y Numancia: los que defendieron los derechos del Rey, lo tenian incontestable para llevar en triunfo á aquel por quien triunfaron; y aun hizo S. M. que lo acompañase en esta gloria el héroe que los conduxo á la inmortalidad el Excmo. Sr. D. José Palafox. Las heroínas de Zaragoza vestidas sencilla y honestamente ayudaban á esta obra, tirando de unas cintas que salian del coche de S. M.: abria la comitiva un escuadron de dragones de Madrid, y seguian diferentes compañías de escopeteros paisanos formadas de los defensores de esta ciudad, y le acompañaban el gobernador militar, el teniente de rey y demas gefes de la plaza, el general Wittingham con su estado mayor, y otros muchos personajes distinguidos, todos á caballo.

S. M. venia acompañado, en el carro triunfal, de S. A. el Sr. Infante D. Cárlos y de los generales duque de San Cárlos y D. José de Palafox.

Los triunfos de los emperadores romanos y de los conquistadores dexaban en su carrera impresas las huellas de la ambicion y del orgullo de todas las pasiones; pero esta entrada triunfante en Zaragoza solo respira fidelidad,

amor, lealtad, patriotismo y virtudes que la distinguirán eternamente de todas las ciudades del mundo, sin que la mas remota posteridad pueda borrar de la memoria de los hombres los justos elogios á que se ha hecho acreedora.

Despues de haber pasado S. M. el puente de piedra se dirigió por la ribera del Ebro, y fué á entrar por la puerta Quemada siguiendo por la anchurosa calle del Coso hasta la casa del conde de Sástago, donde se alojó. Adornada la carrera y todo el pueblo con profusion y gusto, formaba el mas tierno contraste de desolacion y alegría; y admirado S. M. de estos objetos exclamó: asombra la defensa que ha hecho Zaragoza.

Al llegar S. M. á esta capital el mariscal de campo D Juan Creagh de Lacy, acompañado del estado mayor de la plaza, le salió á recibir á la inmediacion de la puerta Quemada, y presentándole en una bandeja de oro las llaves de la plaza, que se habian hecho dorar, atadas con unos cordones de oro, le dirigió el discurso siguiente:

„Señor: mi feliz suerte me proporciona en este dichoso y deseado dia tener la honra é inexplicable satisfaccion de entregar á V. M. las llaves de las puertas de la heroyca ciudad de Zaragoza, cuyos leales y valientes habitantes, unidos á las bizarras tropas del ejército de V. M., sin baluartes, ni mas fortificacion que sus pechos y general arrogancia, la defendieron tan gloriosamente como manifiestan las memorables ruinas que tiene V. M. á la vista.”

S. M., despues de haberlas tomado con el mayor agrado, las devolvió al comandante general, diciendo que tenia mucho gusto de que se hallasen en sus manos.

En las antecámaras del alojamiento del Rey tuvieron el honor de recibir á S. M. y besar su real mano la diputacion provincial, audiencia territorial, ayuntamiento, cabildo metropolitano, gobernador, jueces eclesiásticos y otras muchas personas que cumplimentaron á S. M. y A. con tan plausible motivo; volviendo á repetirles igual honra S. M. á las siete de la noche.

Ayer por la noche las ilustres matronas de esta heroyca capital dieron una música á S. M., el que tuvo la dignacion de baxar al jardin en donde aquellas se hallaban, y haciéndolas subir á su real cámara, se complació en oirles algunas cantinelas á estilo del pais, que fueron muy de su agrado, como tambien el trage nacional que vestian.

El jueves y viernes santo por mañana y tarde concurren S. M. y A. á la iglesia catedral de la Seo á prestar el homenaje debido á la santidad de la religion y sus preceptos. Los ratos que han quedado vacantes á tan sagrados deberes los ha empleado S. M. en recibir á las corporaciones de la ciudad, y á varias diputaciones de este reyno y del de Navarra, que en alas del mas cariñoso afecto han tratado de apresurarse á rendirle el debido homenaje, al que correspondia S. M. con la afabilidad que forma su carácter.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. duque de Ciudad-Rodrigo ha dirigido al secretario interino del despacho de la Guerra el oficio siguiente:

„Excmo. Sr.: el enemigo continuó retirándose despues de la accion del 20 cerca de Tarbes aquella noche y dias siguientes, y ayer llegó á la ciudad de Tolosa. Sus tropas han marchado con tal celeridad, que exceptuando la vanguardia de la caballería, que manda el mayor general Fane, perteneciente al cuerpo del teniente general sir Rowland Hill, que atacó su retaguardia en St. Gaudens, no han podido nunca nuestras tropas venir á las manos con ellas. Incluyo á V. E. el parte de esta accion que da el mayor general Fane al teniente general Hill, que hace mucho honor al regimiento 13.º de dragones ligeros. No tengo noticias muy recientes de Bourdeaux, é ignoro si la esquadra se halla ya delante del Garona. No tengo noticias muy frescas de Cataluña. Incluyo á V. E. el estado de los muertos y heridos que hemos tenido durante las operaciones desde el 7 de Marzo hasta el dia 20. Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Samatan á 25 de Marzo de 1814. = Excmo. Sr. = *Wellington*, duque de Ciudad-Rodrigo. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra.”

Parte que se cita en el oficio anterior.

Habiendo avanzado, segun se me habia mandado, alcancé la retaguardia del enemigo á una legua distante de St. Gaudens, que estaba sostenida por quatro ó cinco esquadrones de dragones, formados sobre el camino real, enfrente de la ciudad. Con dos esquadrones del regimiento 13.º, dragones ligeros, sostenidos por una parte del regimiento núm. 3.º de dragones de la guardia, arrojé sus avanzadas, y habiéndose detenido su apoyo demasiado tiempo enfrente de St. Gaudens, los dragones del 13.º pudieron llegar á las manos con el enemigo. Cargaron los esquadrones de este con la mayor gallardía; y los arrojaron por medio del pueblo; y habiéndose formado los enemigos detras de este, fueron otra vez atacados y perseguidos mas de dos millas. Un gran número de enemigos han sido muertos, y se han hecho prisioneros 102 hombres, y poco mas ó menos se ha cogido el mismo número de caballos. Treinta de los prisioneros estan mal heridos. El capitan Mr. Alister, que dirigió el ataque, se distinguió mucho personalmente, y nada puede exceder al valor y buena conducta de todo el regimiento. Tengo motivo de estar muy satisfecho de la conducta del mayor de brigada Dumber. Mi pérdida ha sido muy pequeña: creo que no pasará de quatro ó cinco heridos. Tengo el honor de ser &c. = Firmado = *Henry Fane*. = Es copia. = *M. Alava*. = Al teniente general sir Rowland Hill.

Resúmen de la pérdida que ha tenido el ejército aliado desde el dia 7 al 20 de Marzo inclusive de 1814.

Quatro oficiales, 48 soldados y 21 caballos muertos.

Treinta y seis oficiales, 385 soldados y 40 caballos heridos.

Quatro oficiales, 34 soldados y 34 caballos extraviados.

Total: 44 oficiales, 467 soldados y 95 caballos.

Los baños de la villa de Arnedillo, provincia de Búrgos, que la experiencia tiene demostrado ser un eficacísimo remedio para las enfermédades nerviosas, exentematosas, cutáneas y otras varias, estarán abiertos desde el

primero del próximo mes de Mayo hasta el último de Octubre, proporcionando en la casa de ellos á los concurrentes los auxilios que necesitan por los precios del arancel que se ha establecido. En la misma casa se hallan de venta los analisis de las aguas de estos baños, que hicieron los profesores de química D. Luis Proust y D. Pedro Gutierrez Bueno.

Los subscriptores al periódico ministerial intitulado Correo político y económico de las provincias de la península podrán acudir al despacho de la imprenta nacional á recoger el núm. 1.º, y en lo sucesivo los siguientes, segun se previno en el prospecto.

Por el correo de 16 de Agosto del año próximo pasado remitió D. Félix Joaquín de la Sota, vecino de Portugalete en Vizcaya, á D. Francisco Ruiz de Mendoza, que lo es de esta villa, para presentarlos á su renovacion, 11 vales reales de la creacion de 1.º de Setiembre, cuyos números y endosos son: uno de 600 pesos, núm. 2198: tres de 300, núms. 42844, 55972 y 73720; y tres de 150, números 181147, 195639 y 200536. Los siete endosados á favor de Doña María Gertrudis Jorganes. Uno de 600 pesos, núm. 12976: uno de 300, núm. 47335; y uno de 150 pesos, núm. 170161. Los tres endosados á favor de Doña Sinforiana de Alvarez. Y uno de 300 pesos, núm. 24793, endosado á favor de Doña Joaquina de Larrea. Y habiéndose extraviado dichos 11 vales, se suplica á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, ó tengan noticia de ellos, se sirvan entregarlos ó comunicar su paradero en esta corte al citado Mendoza, que vive calle de Jacometrezo, núm. 3, quarto principal, junto al hospitalito de los franceses, ó en Portugalete al expresado D. Félix Joaquín de la Sota.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Parla (á tres leguas de la corte), que consta de 80 vecinos, dotada en 20 rs. vn. diarios, pagados por el ayuntamiento constitucional, al qual dirigirán sus solicitudes los pretendientes.

El partido de cirujano titular de Coopernal, partido de Hita, se halla vacante: su dotacion es de 50 fanegas de trigo, con probabilidad de asistir al lugar de Valdeancheta, por el qual se le aumentarán otras 20 fanegas. Los pretendientes dirigirán sus pretensiones al cura párroco de dicho pueblo.

En la villa de Aldea del Fresno, siete leguas de Madrid, se halla vacante la plaza de sacristan maestro de primeras letras, cuya dotacion se arreglará segun las qualidades del provisto, quien deberá entender algo de órgano. Los pretendientes podrán dirigir sus memoriales al alcalde constitucional.

La dignidad de diputado en Cortes, discurso pronunciado en la misa solemne de Espíritu Santo para la eleccion de la junta electoral por D. M. R. P. Se hallará en la librería de la viuda de Barco Lopez.

Manejo real ó tratado de Equitacion, compuesto por el Excmo. Sr. conde de Grajal, que nuevamente publica, aumentado con algunas notas, D. Ignacio de Michelena, maestrante de la real de Ronda: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de la viuda de Illescas, calle ancha de Majaderitos, á 12 rs. en pasta.

Nota. En la gaceta número 52, pág. 380, donde dice: „pero el no saberlo de oficio obliga á darle entero crédito,” debe leerse: „pero el no saberlo de oficio obliga á *no* darle entero crédito.”